

CE.SGC - 259

Medellín. Noviembre 24 de 2015

Señores
PRODUCTORA ANDINA DE MEDICAMENTOS LTDA.
Atn. Sr. William Rodríguez
Gerente General

REF. RESPUESTA CASO 569

Respetado Cliente,

En atención a la queja presentada por Ustedes solicitando el cambio de la factura 6687 del 25 de Septiembre por el cobro del IVA, siendo cliente Excluido, y una vez realizada la visita por parte de la Sra. Francy Salazar para realizar la inspección y trazabilidad del caso, nos permitimos informar,

- Se recibió la Orden de compra el día 22 de Septiembre, sin soporte alguno para Exclusión de IVA, por lo cual se procedió a realizar la factura y entrega el día 25 de Septiembre gravada de IVA.
- Solo hasta el 09 de Octubre se recibió correo por parte de Ustedes, suministrando información parcial de la exclusión de IVA, faltando el Registro Sanitario y el Listado de Materias primas firmada por el Representante Legal, por lo cual no cumplía con el lleno de los requisitos.

Teniendo en cuenta lo citado, se informa que no es procedente el cambio de la factura o expedición de nota contable alguna por concepto de IVA, ya que para poder acceder al beneficio contemplado por el Decreto 3733 de 2005, los documentos completos y vigentes deben aportarse previos a la compra y no posterior a la misma, toda vez que este beneficio no es retroactivo.



De acuerdo a lo presente, solicito su colaboración con el trámite de pago de la factura 6687, al cual se encuentra vencida desde el 28 de Octubre.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta oportuna a su requerimiento y quedamos atentos de sus comentarios al respecto.

Cordialmente,

Francy Y. Salazar V.

FRANCY YAZMIN SALAZAR VALLEJO Jefe de Gestión Administrativa ETANOLES DEL MAGDALENA SAS